



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE	HENYERBE JOSÉ CARRILLO PINTO.
DEMANDADO	Menor D.J.C.S. en calidad de hijo y heredero determinado y contra los herederos indeterminados de la causante LINDA MARCELA SILVIA DE LA ROSA.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00412-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el cinco (5) de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00412-00.

1. Registro civil nacimiento del menor DILAN JOSÉ CARRILLO PINTONUIP 1.233.896.974 indicativo serial 56695398
2. Registro civil defunción de la causante LINDA MARCELA SILVIA DE LA ROSA indicativo serial 04187025
3. Fotocopia cédula de ciudadanía del demandante y la causante.
4. Declaración extraprocesal #1439 de la Notaria única de Ciénaga
5. Acta 1510 y 180 declaración extraprocesal notaria encargada de Madrid, Cundinamarca.
6. Certificado afiliación de la NUEVA EPS S.A.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. JHON JAIRO SILVA PEDROZA
2. EDILSA MARÍA DE LA ROSA MARQUÉZ

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

No se decretan, por haberse contestado la presente demanda por Curador Ad Litem del menor de edad y los herederos indeterminados.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor HENYERBE JOSÉ CARRILLO PINTO, para que declare sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00412-00.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dd0249e187f825c7e0c5f7c719637f614b32fc624e6194745e66715d714e4c**

Documento generado en 26/09/2023 12:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>